RESOLUCIÓN No 1567 **DE** 30 DIC 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de las atribuciones legales, en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 demás normas concordantes, y el Manual de Contratación vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el Decreto Distrital 510 de 2025, 'Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat', establece en su artículo 1º que la entidad tiene por objeto:

> *"Formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental".*

Que, en el artículo 9 literal (f) del mencionado decreto se establece que es función de la Oficina de Planeación de la entidad: Realizar el seguimiento a las políticas públicas en las que la Secretaría sea responsable o participe de conformidad con la normatividad vigente; en el articulo 11 literal (d) del decreto la Subsecretaría de Planeación y Políticas: Coordinar la elaboración, evaluación y seguimiento de las políticas sectoriales, programas y/o estrategias, de los Planes de Acción y de los Planes Operativos de las dependencias a su cargo; y en el artículo 12 literal (g) la Dirección de Información de Política Pública. Diseñar e implementar la formulación, seguimiento y evaluación de políticas sectoriales, de conformidad con la normatividad vigente.

Que en el marco de estas funciones se requiere fortalecer el procedimiento de seguimiento a las políticas públicas teniendo en cuenta que actualmente el seguimiento a los indicadores de los productos de las políticas públicas se realiza a través del sistema JSP7-ERP en el módulo de planeación, haciendo uso de los indicadores auxiliares. Sin embargo, este mecanismo resulta limitado y provisional, teniendo en cuenta que el diseño de este módulo en ningún momento contemplo el seguimiento a indicadores de políticas pública. Esta situación genera cruces con actividades de seguimiento a los proyectos de inversión, reprocesos en la cadena de aprobación de la información, entre falencias operativas, lo cual al final redunda en perdida de eficiencia y efectividad del procedimiento de seguimiento.

Que, los entes de control han venido insistiendo en mejorar la calidad de información de seguimiento de las políticas públicas especialmente en lo que respecta con los beneficios generados a la población y su respectiva caracterización, así como también en lo que tiene que ver con el seguimiento financiero al presupuesto que financia las políticas públicas. Para dar respuesta desde las dependencias se han desarrollado matrices y otra serie de soluciones de manera manual, que no satisfacen los requerimientos de manejo de información incrementando el riesgo de inconsistencias y retrasos.

Que, siguiendo la línea de fortalecer el seguimiento financiero, teniendo en cuenta que se está empleando el aplicativo JSP7-ERP los reportes de indicadores auxiliares carecen de un componente presupuestal vinculado directamente al producto de la política, lo que limita la trazabilidad y la integración entre los objetivos de política pública y los resultados de inversión. Por esta razón, se hace necesario crear funcionalidades

independientes para las políticas públicas que permitan la formulación, seguimiento y evaluación integral de los indicadores de producto, tanto en su dimensión cualitativa, cuantitativa, poblacional y financiera.

Que, la implementación de estas funcionalidades independientes permitirá consolidar un ciclo completo de gestión —registro, seguimiento y análisis que garantice la coherencia entre la planeación estratégica y la ejecución presupuestal, fortaleciendo la producción de información pública, apoyada en la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las disposiciones de los órganos de control.

Que, en el contexto de las políticas y estrategias implementadas por la actual administración distrital para mejorar la prestación del servicio público, es fundamental fortalecer la gestión institucional mediante la continua actualización y modernización de los procesos misionales y de apoyo en cada una de las direcciones, oficinas y áreas que conforman la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que, en atención a la importancia estratégica de las TIC, el Decreto 510 de 2025 creó la **Oficina de Tecnología y Transformación Digital**, dependiente directamente del Despacho de la Secretaría, trasladándole las competencias técnicas que anteriormente recaían en el área corporativa. De conformidad con el **artículo 7º**, esta Oficina tiene entre sus funciones principales:

1. *"Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (**PETI**)..."*(literal a).
2. *"Gestionar los procesos de adquisición de bienes y servicios tecnológicos, orientando estratégicamente las decisiones de inversión en tecnologías de la información para la Entidad"* (literal d).
3. *"Liderar el diseño, implementación y mejora continua del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (**MSPI**)..."* (literal h).

Que, en consecuencia, la gestión tecnológica, la actualización de infraestructura, el soporte a los sistemas de información y la implementación de dinámicas de innovación y seguridad digital, son responsabilidad directa de la Oficina de Tecnología y Transformación Digital, la cual lidera el ciclo de vida de los sistemas de información y fomenta el uso y apropiación tecnológica en la entidad, según lo dispuesto en los literales g) e i) del artículo 7º del mencionado Decreto."

Que se busca garantizar que las TIC estén alineado con las metas estratégicas de la Secretaría, bajo el liderazgo de la **Oficina de Tecnología y Transformación Digital**, dependencia encargada de formular e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y asegurar su alineación con el modelo de gestión de la entidad. Esto promueve la automatización y optimización de los procesos institucionales, una toma de decisiones basada en datos y una gestión del cambio que aporte valor público. Asimismo, esta Oficina lidera el diseño e implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y fomenta la cultura de uso y apropiación tecnológica, garantizando así la innovación y la colaboración mediante una adecuada gestión de la información.

Que, entre los proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat se encuentra el Proyecto 8148 *"Fortalecimiento en la gestión pública integral en la SDHT a través del modelo de gestión institucional de la entidad. Bogotá D.C."*, cuyo objeto general es *"Fortalecer el modelo de operación y sus herramientas de gestión, seguimiento y control que permita la eficiencia administrativa, a través de la entrega de servicios innovadores que satisfagan las necesidades de los grupos de valor."*

Que, para dar cumplimiento a los preceptos contenidos en la normativa vigente, el 5 de marzo de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios 301-2024, con acta de inicio suscrita, entre la Secretaría Distrital del Hábitat y ASP Solutions S.A.S, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA EL SISTEMA JSP7-ERP"*. Este contrato tiene como fin garantizar el óptimo servicio de alojamiento en nube del aplicativo JSP7-GOBIERNO para módulos críticos gestionados funcionalmente por la Dirección Administrativa y Financiera (como Contabilidad, Activos Fijos, Almacén, Nómina), a través de la modalidad SAAS *(Software as a Service)*.

Que, en el marco de la Política de Gobierno Digital y en cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá para el período 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá. Es esencial que la Secretaría realice un seguimiento funcional y acertado de los indicadores, caracterizados por ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales. El sistema JSP7-ERP cuenta con un módulo de planeación en el que convergen metas, productos, asignaciones presupuestales y seguimientos a los proyectos de inversión de la entidad, el cual puede ser objeto de intervención en el marco de políticas y objetivos antes mencionados y con la finalidad de atender la necesidad presentada por las áreas misionales de la entidad.

Que, en este sentido, bajo los lineamientos de interoperabilidad y gestión de datos promovidos por la Oficina de Tecnología, resulta necesario implementar un desarrollo que facilite el seguimiento de los indicadores con los que se ha comprometido la entidad a nivel distrital para generar valor público. Este enfoque tecnológico mejorará significativamente el seguimiento de los indicadores, minimizará errores manuales y fortalecerá el control sobre el cumplimiento institucional.

Que, para la Secretaría Distrital del Hábitat es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, con la finalidad de cubrir la necesidad previamente expuesta.

Que, a necesidad concreta que la Secretaría Distrital del Hábitat pretende satisfacer es Contratar el desarrollo y mejora al módulo de Planeación del sistema JSP7- ERP, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Que, en caso de no efectuarse esta contratación, la entidad no contará con un mecanismo idóneo para adelantar el seguimiento de los indicadores de las políticas públicas en los que tiene responsabilidades.

Que, mediante documento denominado "*CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO – SOFTWARE", Libro – Tomo – Partida 13-98-60. Fecha Registro 02-Apr-2024, consta que* ASP SOLUTIONS SAS es titular del derecho patrimonial y productor del software "JSP7 GOBIERNO", lo anterior confirma que ASP SOLUTIONS es el único titular patrimonial de la obra, que brinda la distribución, soporte, mantenimiento y mejoras del software.

Que, el software "JSP7 GOBIERNO" es una obra protegida cuyo código fuente no es de dominio público ni de código abierto. Para realizar la "adaptación y desarrollo" requerida por la Entidad (inclusión de nuevas

funcionalidades en los módulos de Presupuesto, Tesorería, Nómina, etc.), es técnicamente indispensable acceder y modificar el código fuente.

Que, además, el software del futura contratista es el mismo JSP7-Gobierno. En la descripción del registro se establece claramente que la obra se titula "JSP7 GOBIERNO" y su descripción funcional es "ERP PARA GOBIERNO". Por lo tanto, no existe una "relación entre dos softwares distintos"; se trata del mismo activo intangible propiedad de ASP SOLUTIONS S.A.. El contratista es el único proveedor porque es el creador y productor del ERP que la entidad ya utiliza y requiere expandir.

Que, el certificado acredita que ASP SOLUTIONS S.A. figura como el PRODUCTOR. Bajo la Decisión 351 de 1993 y la Ley 23 de 1982, el "Productor" es quien detenta los derechos patrimoniales sobre el software. Esto incluye los módulos críticos descritos en el registro: Presupuesto, Seguridad, Inversiones, Activos Fijos, Cartera, Contratación, Cuentas por Pagar, Almacén, Nómina, Tesorería, Contabilidad, entre otros. Cualquier intervención sobre estos módulos requiere licencia o ejecución directa del titular.

Que, el desarrollar una nueva funcionalidad o adaptar el software, es técnico y legalmente indispensable acceder al código fuente. Solo el titular de los derechos patrimoniales (ASP Solutions S.A.) tiene la facultad legal de autorizar o realizar modificaciones al código fuente. Un tercero no puede "desarrollar" sobre este software sin violar la propiedad intelectual o realizar ingeniería inversa no autorizada. Por tanto, la exclusividad cubre tanto el mantenimiento como el desarrollo evolutivo (nuevas funcionalidades).

Que la sociedad ASP SOLUTIONS S.A. se transformó en sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación ASP SOLUTIONS SAS, mediante acta No. 6 de 20 de diciembre de 2017, inscrita en Cámara de Comercio de Barranquilla, el 21 de diciembre de 2018.

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Decisión Andina 351 de 1993 y el artículo 12 de la Ley 23 de 1982, el autor o titular de los derechos patrimoniales tiene el derecho exclusivo de realizar o autorizar la "transformación" de la obra. En el ámbito del software, el desarrollo de nuevas funcionalidades (nuevos módulos o alteraciones a la lógica de negocio existente) constituye una transformación de la obra original.

Que el régimen jurídico aplicable al proceso de contratación y al contrato que de él se derive, será el establecido, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir el contratista y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Ahora bien, frente al sustento jurídico se tiene que la modalidad de selección del contratista que resulta aplicable es la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguiente *reglas:*

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No 1567 **DE** 30 DIC 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

(...)
- g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, señala como una de las causales de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, así:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)"

2. OBJETO.

CONTRATAR EL DESARROLLO Y MEJORA AL MÓDULO DE PLANEACIÓN DEL SISTEMA JSP7-ERP.

3. **PRESUPUESTO Y CONDICIONES**.

El valor del contrato a suscribir corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello hay lugar y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2044 de 21 de Noviembre de 2025, expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la presente Vigencia fiscal.

Que las condiciones que se exigirán al contratista para la ejecución del contrato a celebrar se encuentran contempladas en los estudios previos y en el anexo técnico.

De conformidad con el marco normativo expuesto, la oficina de Tecnología y Transformación Digital verificó que la empresa **ASP SOLUTIONS S.A.S.** tiene la titularidad de los derechos de autor del software "JSP7 – GOBIERNO" como se constata en el certificado de registro de soporte lógico – software No. 13-98-60 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior.

4. SITIO DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la publicación del proceso de contratación.

Que, con fundamento en lo anterior, resulta procedente la realización de la selección del contratista a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, para ejecutar el objeto relacionado con: "**CONTRATAR EL DESARROLLO Y MEJORA AL MÓDULO DE PLANEACIÓN DEL SISTEMA JSP7-ERP.".**

RESOLUCIÓN No 1567 **DE** 30 DIC 2025

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015"

Que, en mérito de lo expuesto el Subsecretario Corporativo de la Secretaría Distrital del Hábitat,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal señalada en el literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato con **ASP SOLUTIONS SAS**, identificado con NIT 802.018.262 - 1, para desarrollar el objeto: "CONTRATAR EL DESARROLLO Y MEJORA AL MÓDULO DE PLANEACIÓN DEL SISTEMA JSP7-ERP.", por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello hay lugar y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, es decir, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos a los cuales haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2044 de 21 de Noviembre de 2025, expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR presente acto administrativo, los documentos y estudios previos según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como el contrato a celebrar, en el Portal de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: - Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Diciembre de 2025.

JOSÉ ALEXÁNDER MORENO PÁEZ
Subsecretario Corporativo

Proyecto: Nina María Padrón Ballestas – Abogada Contratista Dirección de contratación
Revisó: Andrea Carolina Collantes – Abogada Contratista Dirección de contratación
Aprobó: Camilo Andrés Orozco Paternina- Director de Contratación